



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

04 AGO, 2022

1 Anexo
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO No. DGA/0692

San Luis Potosí, S.L.P. a 04 de agosto 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE S.L.P. PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracción II, inciso d), 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, y en observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; con fundamento en los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información pública y protección de datos personales, en su artículo IX referente a gastos de representación y viáticos, el cual indica que podrá reservarse la información requerida en los casos en los que se ponga en riesgo la vida de los servidores públicos dedicados a actividades de procuración de justicia o mantenimiento de la seguridad pública; y al lineamiento vigésimo quinto fracción I de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información pública, donde se señala que la información se clasificará como reservada cuando la misma pueda causar un serio riesgo y perjuicio en las actividades de prevención de delito, persecución de los delitos, averiguaciones previas, actualmente carpetas de investigación, investigaciones y procedimientos penales; y en base al artículo 129 fracciones I, VI y XI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública los cuales señalan los casos en los cuales puede clasificarse la información como reservada.

Por lo anterior solicito atentamente se agregue a la orden del día de la próxima sesión del Comité de Transparencia, para que se revise y autorice el acuerdo de reserva de los **Pliegos de Comprobación de Viáticos** de los consecutivos: 22-0440, 22-0457, 22-0458, 22-0474, 22-0489, 22-0490, 22-0494, 22-0495, 22-0496, 22-0498, 22-0499, 22-0501, 22-0502, 22-0504, 22-0505, 22-0507, 22-0510, 22-0515, 22-0516, 22-0518, 22-0522, 22-0525, 22-0526, 22-0527, 22-0528, 22-0530, 22-0531, 22-0532, 22-0533, 22-0534, 22-0537, 22-0540, 22-0541, 22-0544, 22-0545, 22-0547, 22-0548, 22-0550, 22-0552, 22-0553, 22-0554, 22-0556, 22-0557, 22-0558, 22-0559, 22-0561, 22-0562, 22-0563, 22-0566, 22-0567, 22-0569, 22-0570, 22-0571, 22-0572, 22-0573, 22-0575, 22-0576, 22-0577, 22-0579, 22-0580, 22-0581, 22-0582, 22-0583, 22-0584, 22-0585, 22-0588, 22-0589, 22-0590, 22-0591, 22-0592 y 22-0593, en los rubros que se enuncian a continuación y que están incluidos en el informe de **Viáticos** de la Fiscalía General del Estado del mes de **julio de 2022**, para evitar se vincule el nombre de los servidores con alguna comisión que hayan realizado en cumplimiento de sus funciones las cuales están relacionadas con la investigación y la procuración de justicia.

- Clave o nivel del puesto.
- Denominación del puesto.
- Denominación del cargo.
- Área de adscripción.
- Nombre completo del servidor público, trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado.
- Denominación del cargo o comisión.
- Motivo del encargo o comisión.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

- Periodo del encargo o comisión.
- Importe Ejercido por partida y concepto de viático.
- Fecha de entrega del Informe de la comisión.
- Informes de encargo o comisión.
- Facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

Lo anterior por encontramos en el supuesto establecido en el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que con fundamento en el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a este Comité de Transparencia, se pronuncie respecto al **Acuerdo de Reserva número 26**.

Anexo encontrará el acuerdo aludido. Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. CÉSAR ISIDRO CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

CP/CIC/jrmbg

Fiscalía General del Estado de S.L.P.
Dirección General de Administración
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 814 09 14



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE RESERVA PARCIAL NÚMERO AR/26/2022
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FECHA: 04 de agosto del 2022
ASUNTO: Acuerdo de Reserva Parcial emitido por el Director General de Administración.

Nombre de la entidad

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información

Dirección General de Administración.

II. La fundamentación y motivación del acuerdo:

El suscrito **C. CÉSAR ISIDRO CRUZ**, Director General de Administración, determina procedente reservar parcialmente los **Pliegos de Comprobación de Viáticos** que enseguida se indican: 22-0440, 22-0457, 22-0458, 22-0474, 22-0489, 22-0490, 22-0494, 22-0495, 22-0496, 22-0498, 22-0499, 22-0501, 22-0502, 22-0504, 22-0505, 22-0507, 22-0510, 22-0515, 22-0516, 22-0518, 22-0522, 22-0525, 22-0526, 22-0527, 22-0528, 22-0530, 22-0531, 22-0532, 22-0533, 22-0534, 22-0537, 22-0540, 22-0541, 22-0544, 22-0545, 22-0547, 22-0548, 22-0550, 22-0552, 22-0553, 22-0554, 22-0556, 22-0557, 22-0558, 22-0559, 22-0561, 22-0562, 22-0563, 22-0566, 22-0567, 22-0569, 22-0570, 22-0571, 22-0572, 22-0573, 22-0575, 22-0576, 22-0577, 22-0579, 22-0580, 22-0581, 22-0582, 22-0583, 22-0584, 22-0585, 22-0588, 22-0589, 22-0590, 22-0591, 22-0592 y 22-0593, correspondientes a los gastos de viáticos del mes de julio 2022 únicamente la información relativa a los rubros de:

- Clave o nivel del puesto.
- Denominación del puesto.
- Denominación del cargo.
- Área de adscripción.
- Nombre completo del servidor público, trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado.
- Denominación del cargo o comisión.
- Motivo del encargo o comisión.
- Periodo del encargo o comisión.
- Importe Ejercido por partida y concepto de viático.
- Fecha de entrega del Informe de la comisión.
- Informes de encargo o comisión.
- Las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

Por consecuencia se emite el **Acuerdo de RESERVA PARCIAL** conforme al Artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Se considera que efectivamente los movimientos de gastos de viáticos correspondiente al mes de junio 2022, es información pública de oficio, acorde a lo señalado por el artículo 84, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Esto es así, porque como lo refiere el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, toda persona tiene derecho al acceso a la información que es garantizado por el Estado, sujetando su ejercicio a diversos principios y bases, prevaleciendo entre otros el de máxima publicidad, como criterio establecido para todas las autoridades administrativas, jurisdiccionales e incluso legislativas, responsables de garantizar el debido cumplimiento de acceso a la información pública, sin más restricciones que las debidamente establecidas conforme a derecho.

Por ello, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitida en el Periódico Oficial del Estado el 9 de mayo del año 2016, reglamenta el ejercicio del derecho a la información pública y señala que debe considerarse **Información pública**: "la que es creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial.

Así, la misma ley precisa el momento en que puede clasificarse la información como reservada en el artículo 120, fracción III y que, en el caso, aplica el momento cuándo el sujeto obligado genera las versiones públicas para dar cumplimiento a las

Fiscalía General del Estado de SLP
Dirección General de Administración
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 814 09 14



obligaciones de transparencia previstas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

En el caso en concreto, se considera que se está ante información cuya publicación puede comprometer, por un lado, la vida de los servidores públicos y, por el otro la procuración de justicia, esto último como función imperante en esta dependencia.

Asimismo, en el caso concreto la información pública de oficio que se reserva de los Pliegos de Comprobación de Viáticos correspondiente al mes de julio de 2022, de los consecutivos: 22-0440, 22-0457, 22-0458, 22-0474, 22-0489, 22-0490, 22-0494, 22-0496, 22-0498, 22-0499, 22-0501, 22-0502, 22-0504, 22-0505, 22-0507, 22-0510, 22-0515, 22-0516, 22-0518, 22-0522, 22-0525, 22-0526, 22-0527, 22-0528, 22-0530, 22-0531, 22-0532, 22-0533, 22-0534, 22-0537, 22-0540, 22-0541, 22-0544, 22-0545, 22-0547, 22-0548, 22-0550, 22-0552, 22-0553, 22-0554, 22-0556, 22-0557, 22-0558, 22-0559, 22-0561, 22-0562, 22-0563, 22-0566, 22-0567, 22-0569, 22-0570, 22-0571, 22-0572, 22-0573, 22-0575, 22-0576, 22-0577, 22-0579, 22-0580, 22-0581, 22-0582, 22-0583, 22-0584, 22-0585, 22-0588, 22-0589, 22-0590, 22-0591, 22-0592 y 22-0593, únicamente por lo que respecta a: Clave o nivel del puesto, Denominación del puesto, Denominación del cargo, Área de adscripción, Nombre completo del servidor público, trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado, Denominación del cargo o comisión, Motivo del encargo o comisión, Periodo del encargo o comisión, Importe Ejercido por partida y concepto de viático, Fecha de entrega del Informe de la comisión, los informes de encargo o comisión y las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas, es procedente puesto que el dar conocer parte de ella, permite vincular de forma indirecta o directa al servidor público, lo que implicaría de alguna u otra manera el dar a conocer de forma indirecta por un lado su identificación personal e incluso familiar; y por el otro lado, su función que está ligada directamente a la materia de seguridad al realizar las investigaciones sobre hechos que pueden constituir delitos, cumplimientos de mandamientos judiciales; propiciando una obstrucción en la persecución de delitos.

Por encuadrar en los supuestos establecidos en el artículo 129, fracción I, VI, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Así mismo por disposición legal contenida en el Código Nacional de Procedimientos Penales, decretado por el Congreso de la Unión, claramente establece que se considera información reservada.

Artículo 218. Reserva de los actos de investigación

Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.

III. El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan:

De la información pública de oficio que señala el artículo 84 fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí correspondiente a la información de los Pliegos de Comprobación de viáticos del mes de julio de 2022, de los consecutivos: 22-0440, 22-0457, 22-0458, 22-0474, 22-0489, 22-0490, 22-0494, 22-0496, 22-0498, 22-0499, 22-0501, 22-0502, 22-0504, 22-0505, 22-0507, 22-0510, 22-0515, 22-0516, 22-0518, 22-0522, 22-0525, 22-0526, 22-0527, 22-0528, 22-0530, 22-0531, 22-0532, 22-0533, 22-0534, 22-0537, 22-0540, 22-0541, 22-0544, 22-0545, 22-0547, 22-0548, 22-0550, 22-0552, 22-0553, 22-0554, 22-0556, 22-0557, 22-0558, 22-0559, 22-0561, 22-0562, 22-0563, 22-0566, 22-0567, 22-0569, 22-0570, 22-0571, 22-0572, 22-0573, 22-0575, 22-0576, 22-0577, 22-0579, 22-0580, 22-0581, 22-0582, 22-0583, 22-0584, 22-0585, 22-0588, 22-0589, 22-0590, 22-0591, 22-0592 y 22-0593, **SE RESERVA PARCIALMENTE** únicamente la información relativa a los rubros de:

- Clave o nivel del puesto.
- Denominación del puesto.
- Denominación del cargo.
- Área de adscripción.
- Nombre completo del servidor público, trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado.
- Denominación del cargo o comisión.
- Motivo del encargo o comisión.
- Periodo del encargo o comisión.



- Importe Ejercido por partida y concepto de viático.
- Fecha de entrega del Informe de la comisión.
- Informes de encargo o comisión.
- Las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

IV. El plazo por el que se reserva la información:

Acorde a lo dispuesto por el artículo 115, antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado el plazo por el que se acuerda la reserva parcial es por cinco años contados a partir del día **04 de agosto de 2022** el plazo concluye el **04 de agosto de 2027** y podrá reservarse por cinco años más, previa solicitud formulada por la autoridad generadora de la información.

V. La designación de la autoridad responsable de su protección:

Es responsable de su Protección la Dirección General de Administración.

VI. Número de identificación del acuerdo de reserva:

Se registra como: Acuerdo de Reserva AR/26/2022

VII. La aplicación de la prueba del daño:

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se procede a la aplicación de la prueba de daño y se procede a justificar:

a). La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

En el caso en concreto, la Dirección General de Administración, advierte que los rubros sobre los que se emite la reserva de la información, de manera razonable representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; puesto que claramente el dar a conocer públicamente las acciones de procuración de justicia, afecta los actos de investigación, actuaciones en carpetas de investigación, el cumplimiento de mandamientos judiciales, que requieren el traslado de Policías, Peritos ó Ministerios Públicos hacia el interior del Estado o en otras Entidades.

Lo cual se daría a conocer de forma indirecta al hacer pública la información que ahora se reserva, ya que se precisa entre otros datos el número de mandamiento judicial, averiguación previa o carpeta de investigación donde se actúa información a la únicamente pueden tener acceso las partes; lo que inclusive vulnera el procedimiento de investigación y de forma indirecta se afecte el principio de presunción de inocencia, donde se dé a conocer actos preparatorios de juicio al no existir sentencia emitida por un órgano jurisdiccional en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, violentando a su vez el Principio de prohibición de doble enjuiciamiento al proporcionar en la información pública relativa a los Pliegos de Comprobación de Viáticos del mes de julio de 2022, que en el caso sería: Clave o nivel del puesto, Denominación del puesto, Denominación del cargo, Área de adscripción, Nombre completo del servidor público, trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado, Denominación del cargo o comisión, Motivo del encargo o comisión, Período del encargo o comisión, Importe Ejercido por partida y concepto de viático, Fecha de entrega del Informe de la comisión, los informes de encargo o comisión y las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

Y que válidamente pueden constituir como dato de prueba en los registros de la investigación, independientemente de su contenido o naturaleza, y que son estrictamente reservados; ya que en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; esta información únicamente puede tener acceso las partes, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.

Puesto que el otorgar algún dato que permita conocer la existencia de una carpeta de investigación o averiguación previa o mandamiento judicial, implicaría realizar una afirmación, y a su vez una posible evasión o incumplimiento a las leyes penales, o incluso podría exponer la seguridad de víctimas, testigos en una indagatoria.

Asimismo, el generar la reserva parcial de la información y limitar la cantidad de documentos revisables evita en la mayor medida posible la filtración o revelación inadvertida de información sensible, que pudiera afectar el procedimiento penal.

b). El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.



La información que se reserva del documento elaborado para cumplir la obligación contenida en el artículo 84 fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, consistente en: Los Pliegos de Comprobación de viáticos del mes de julio de 2022, de los consecutivos: 22-0440, 22-0457, 22-0458, 22-0474, 22-0489, 22-0490, 22-0494, 22-0495, 22-0496, 22-0498, 22-0499, 22-0501, 22-0502, 22-0504, 22-0505, 22-0507, 22-0510, 22-0515, 22-0516, 22-0518, 22-0522, 22-0525, 22-0526, 22-0527, 22-0528, 22-0530, 22-0531, 22-0532, 22-0533, 22-0534, 22-0537, 22-0540, 22-0541, 22-0544, 22-0545, 22-0547, 22-0548, 22-0550, 22-0552, 22-0553, 22-0554, 22-0556, 22-0557, 22-0558, 22-0559, 22-0561, 22-0562, 22-0563, 22-0566, 22-0567, 22-0569, 22-0570, 22-0571, 22-0572, 22-0573, 22-0575, 22-0576, 22-0577, 22-0579, 22-0580, 22-0581, 22-0582, 22-0583, 22-0584, 22-0585, 22-0588, 22-0589, 22-0590, 22-0591, 22-0592 y 22-0593, respecto de los rubros Clave o nivel del puesto, Denominación del puesto, Denominación del cargo, Área de adscripción, Nombre completo del servidor público, trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado, Denominación del cargo o comisión, Motivo del encargo o comisión, Periodo del encargo o comisión, Importe Ejercido por partida y concepto de viático, Fecha de entrega del Informe de la comisión, los informes de encargo o comisión y las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

En esos términos, cabe precisar que existe un riesgo o perjuicio que supera el interés público general, que en el caso lo es, la difusión de los rubros reservados, que corresponden a los **Pliegos de Comprobación de viáticos del mes de julio de 2022**, pues el dar a conocer esta información afectaría las labores de procuración de justicia y puede menoscabar o dificultar las estrategias para combatir la comisión de los delitos y las estrategias de atención, como incluso lo dispone el artículo Vigésimo Quinto, fracción I incisos a) y b) de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información pública.

c). La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Se prevé razonablemente que la revelación del **Pliego de Comprobación de viáticos del mes de julio de 2022**, con los datos que permitieran identificar al servidor público o la comisión realizada inherente al cargo, atendiendo el principio de proporcionalidad pueda ocasionar daño o comprometer la investigación de algún hecho probablemente delictivo o el cumplimiento eficaz de una orden de aprehensión, o investigación, bajo este criterio se considera el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio mayor, sin pasar por alto que el riesgo o amenaza es especulativa partiendo que esto significa que no se requiere la demostración actual o inminente de daño.

VIII. Fecha del acuerdo de clasificación, y

04 de agosto de 2022.

IX. Rúbrica



C.P. CESAR ISIDRO CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ADRIANA SAUCEDO ALMENDAREZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

Esta hoja corresponde al acuerdo de reserva número **AR/26/2022** de la Dirección General de Administración, emitido el **04 de agosto del 2022**, y que se anexa al oficio: **DGA/0692/2022** que se turna por la Dirección General de Administración al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado.

Fiscalía General del Estado de SLP
Dirección General de Administración
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 914 00 14